RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00997 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), relacionado con la remisión del poder especial en el que se faculte al apoderado, a la luz del inc. 1° del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Nótese que en el escrito de subsanación presentado el apoderado judicial de la demandante, acredita que la dirección electrónica eduardo.garcia.abogados@hotmail.com aportado en el contenido del poder que acompaña la demanda, obedece a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, sin embargo, se observa que el mismo fue remitido a una dirección de correo electrónico distinta a la informada.

6/9/23, 15:23 Correo de Garcia Duarte Abogados - PODERES PAGO DIRECTO 29 DE AGOSTO DE 2023

Gmail

Coordinador <asistente.judicial@gdabogados.co>

PODERES PAGO DIRECTO 29 DE AGOSTO DE 2023

Internet División Jurídica Bogotá <DJuridica@bancodeoccidente.com.co> 6 de septiembre de 2023, 14:44
Para: "Diana Isabel Duque (asistente.judicial@gdabogados.co)" <asistente.judicial@gdabogados.co>
Cc: Diego Hernan Echeverry Otalora <DEcheverry@bancodeoccidente.com.co>, Laura Alejandra Moreno Linares <LAMORENOL@bancodeoccidente.com.co>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **156** de fecha **23** de octubre 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6f703050420d23abbbcc6b8c87badd8313ff8f500dd15bcab464dfcfc0ee41**
Documento generado en 19/10/2023 09:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica